# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

### ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 82-2019

Guatemala, 12 de abril de 2019

## LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS ENCARGADA DEL DESPACHO,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que tiene como propósito cubrir el financiamiento de la asignación del "Bono Monetario SAAS", aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través del Dictamen número DPR-DC/2019-008 de fecha 15 de marzo de 2019 a favor del personal permanente y por jornal de dicha Secretaría; así como financiar el complemento por calidad profesional al personal permanente, la bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los ERRB/eego



### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

### **CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 198 de fecha 17 ABR 2019 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

### POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

#### **ACUERDA:**

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
12	Presidencia de la República (Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República)	11	11	<u>8,528,212</u>	<u>8,528,212</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes



# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

## RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>8,528,212</u>	8,528,212
Presidencia de la República Funcionamiento	<b>8,528,212</b> 8,528,212	8,528,212 8,528,212

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

KILGATE EnrIqUEZ

VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda, M.A. Claudia Larissa Rodas/ Viceministra de Finanzas Públicas (

Encargada del Despacho

ERRB/eego



DICTAMEN NÚMERO: 198 FECHA: 11 ABR 2019

**ASUNTO:** 

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SAAS), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,504,858.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

### **ANTECEDENTES:**

- 1. Mediante Oficio número SAAS-DS/064-2019 del 05 de febrero de 2019, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), solicitó autorización para la modificación del Bono No Salarial, Permanente, para el personal Administrativo y de Seguridad, contratado bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales. Asimismo, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q10,504,858, para cubrir la modificación del Bono No Salarial, Permanente; así como los compromisos de nómina institucional, complemento por calidad profesional al personal permanente, bono 14 y bono vacacional.
- 2. Con Providencia número DTP-DEPREPYS-0304-2019 del 28 de febrero de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente a la referida Secretaría, solicitando adjuntar el análisis de sostenibilidad, cuadro de viabilidad financiera, propuesta de supresión de puestos vacantes y nota de compromiso de las Autoridades Superiores de financiar la totalidad del costo de las acciones de puestos solicitadas.
- 3. Por medio de Oficio número SAAS-DS/124-2019 del 04 de marzo de 2019, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), reingresó el citado expediente, en el cual se atendieron parcialmente las observaciones realizadas por esta Dirección Técnica del Presupuesto, derivado que no propusieron la supresión de puestos.
- 4. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0371-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que en función de lo que establece el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 245-2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, evaluara la solicitud planteada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), relacionada a la modificación del Bono SAAS No Salarial, Permanente, para los servidores contratados en los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales, para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera de la SAAS remitió el análisis de sostenibilidad institucional para el período 2019-2023; asimismo, el Secretario reiteró que han realizado las evaluaciones técnicas y financieras para financiar dicha modificación, con recursos de su techo presupuestario, por lo cual no será necesario solicitar recursos adicionales para cumplir con este fin.



8<sup>a</sup>. Avenida 20-59, zona I · PBX: 2374-3000 Ext: 11700 www.minfin.gob.gt

Página 1 de 4



- 5. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante Dictamen número DPR-DC/2019-008 de fecha 15 de marzo de 2019, resolvió procedente la modificación del beneficio económico denominado "Bono Monetario SAAS", por un monto adicional de setecientos cincuenta quetzales (Q750), quedando el mismo por la cantidad total de un mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q1,250), para 1,174 puestos con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente y 50 puestos en el renglón de gasto 031 Jornales, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2019.
- 6. Por medio del Oficio número SAAS-DS/195-2019 del 02 de abril de 2019, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), con base en la fecha de vigencia del "Bono Monetario SAAS" aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) en Dictamen número DPR-DC/2019-008, remitió el costo del referido beneficio económico para 1,145 puestos ocupados de personal permanente que asciende a Q8,153,831 y 50 puestos por jornal por Q356,855, para un total de Q8,510,686.
- 7. Adicionalmente al monto propuesto por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) para cubrir el "Bono Monetario SAAS", esta Dirección Técnica del Presupuesto en función de la proyección de los compromisos salariales actuales de la citada Secretaría a diciembre de 2019 y de la justificación presentada en el expediente de mérito, determinó que el crédito solicitado por Q492,488, en el renglón de gasto 011 Personal permanente, no procede, ya que con la asignación programada en dicho renglón no se prevé desfinanciamiento para sueldos en el presente año; por lo tanto, se procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 12 solicitado por Q10,504,858 al monto de Q8,528,212, para financiar únicamente el "Bono Monetario SAAS", el complemento por calidad profesional al personal permanente, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional.

### ANÁLISIS:

- 1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 12, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), solicita autorización a una modificación presupuestaria, la cual se ajustó al monto de Q8,528,212, que tiene como propósito cubrir el financiamiento del "Bono Monetario SAAS", aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través del Dictamen número DPR-DC/2019-008 de fecha 15 de marzo de 2019 a favor del personal permanente y por jornal; así como el desfinanciamiento del complemento por calidad profesional al personal permanente, la bonificación anual (Bono 14) y el bono vacacional.



Página 2 de 4



- 4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), propone debitar varias asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, 4 Transferencias Corrientes, así como de los renglones 079 Otras prestaciones y 914 Gastos no previstos, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tomando en cuenta que según justificaciones, se estima que existen economías disponibles en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo que se indican en los folios 5 al 9.
- La Unidad de Planificación, Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), en Resolución número SAAS-UP-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019 (folio 3), resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta las metas físicas establecidas.
- De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de la referida Secretaría son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- Las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia;
  - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; principalmente de los renglones de gasto 079 Otras prestaciones, 131 Viáticos en el exterior, 132 Viáticos de representación en el exterior, 196 Servicios de atención y protocolo, 262 Combustibles y lubricantes, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 914 Gastos no previstos;
  - d. Cubrir con su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto 141 Transporte de personas y 151 Arrendamientos de edificios y locales, conforme lo establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

Página 3 de 4 8a. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700



- 8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto OPINA: Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por la cantidad ajustada de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic Frick Rauf/Rogel/Ballesteros

Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras

Dependencias del Ejecutivo

Página 4 de 4

Lic. Francisco Javier Ortiz Director Técnico del Resupuesto

8a. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700

ERRB/eego

www.minfin.gob.gt



### Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de abril de 2019

Resolución número: 85 (ochenta y cinco)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SAAS) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,504,858.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; CONSIDERANDO: Que mediante los Oficios números SAAS-DS/064-2019 del 05 de febrero de 2019 y SAAS-DS/124-2019 del 04 de marzo de 2019 con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 25 de marzo del presente año, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q10,504,858, que tiene como propósito cubrir la modificación del beneficio económico denominado "Bono Monetario SAAS" para el personal permanente y por jornal, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través del Dictamen número DPR-DC/2019-008 de fecha 15 de marzo de 2019 con vigencia a partir del 16 de marzo del presente año; así como financiar sueldos del personal permanente con sus complementos y bonificaciones; CONSIDERANDO: Que en función del costo del "Bono Monetario SAAS" proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), a través del Oficio número SAAS-DS/195-2019 de fecha 02 de abril de 2019, así como la proyección realizada por la Dirección Técnica del Presupuesto al grupo de gasto 0 Servicios Personales a diciembre de 2019, con base en los compromisos salariales de la referida Secretaría; se estableció que no se justifica el crédito solicitado en el renglón de gasto 011 Personal permanente, por lo que dicha Dirección procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 12 solicitado por Q10,504,858 al monto de Q8,528,212 para financiar únicamente el beneficio económico denominado "Bono Monetarios SAAS" y los desfinanciamientos del complemento por calidad profesional al personal permanente, la bonificación anual (Bono 14) y el bono vacacional; CONSIDERANDO: Que la ERRB/eego



1 1 ABR 2019 , en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), en la cantidad ajustada de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

### POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

### RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias ERRB/eego



, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la 1 7 ABR 2019 Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), en la cantidad ajustada de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

### POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

### RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES (Q8,528,212), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias ERRB/eego



que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a cubrir el financiamiento de la modificación del "Bono Monetario SAAS", aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través del Dictamen número DPR-DC/2019-008 de fecha 15 de marzo de 2019 a favor del personal permanente y por jornal de dicha Secretaría; así como los desfinanciamientos del complemento por calidad profesional al personal permanente, la bonificación anual (Bono 14) y el bono vacacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por la cantidad de Q8,528,212. ( folios).----

> Kildare Enriquez VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Viceministra de Finánzas Públicas Encargada del Despacho

ERRB/eego

8a. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700

www.minfin.gob.gt